

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

Sin Vigencia

OTORGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A La ASOCIACIÓN SUPREMO CONSEJO DEL GRADO TREINTA Y TRES PARA LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A. N. N°. 914, aprobado el 18 de enero de 1995

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 31 del 14 de febrero de 1995

Decreto A. N. N°. 914

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al Pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto 1. - Otórgase. Personalidad Jurídica a la **Asociación Supremo Consejo del Grado Treinta y Tres para la República de Nicaragua**, Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2. - La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus. Estatutos.

Arto. 3.- La **Asociación Supremo Consejo del Grado Treinta y Tres para la República de Nicaragua**, estará obligada al cumplimiento de- la ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco, - **Luis Humberto Guzmán Áreas.** -Presidente de la Asamblea Nacional. -**Julia Mena Rivera.** -Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por Tanto, Publíquese y Ejecútese. Managua, tres de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, -**Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.